



RESOLUCIÓN NUMERO 014 DE 2025

(25 de febrero 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y SE DEJA SIN EFECTO UNA RESOLUCIÓN ANTERIOR"

EL PERSONERO DISTRITAL DE BUENAVENTURA

En uso de facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, la ley 1551 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y en especial las conferidas mediante acta de posesión N°202 de 2024 del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, expresó que el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.
3. Que, el artículo 14 del Decreto Ley 1567 de 1998 señala que el sistema de estímulos debe recompensar el desempeño efectivo de los empleados y los grupos de trabajo de las entidades.
4. Que, el artículo 15 del mismo decreto establece que el sistema de estímulos debe fomentar la equidad y el reconocimiento de los empleados con base en el mérito, promoviendo el bienestar común en la entidad.
5. Que, con el fin de garantizar la eficiencia y continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario modificar el horario laboral de la Personería Distrital de Buenaventura.
6. Que mediante la Resolución No. 138 del 26 de diciembre de 2024 se estableció un horario laboral temporal, el cual se deja sin efecto con la expedición de la presente resolución.



**PERSONERIA
DISTRITAL
DE BUENAVENTURA**
NIT 835 000010-3

En mérito de lo expuesto, el Personero Distrital de Buenaventura, en cumplimiento de sus funciones y en ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 138 del 26 de diciembre de 2024, en virtud de la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese de manera permanente el horario de trabajo y atención al público en la Personería Distrital de Buenaventura, el cual será el siguiente:

Horario de trabajo:

Mañana: 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Tarde: 2:00 pm a 6:00 pm

Horario de atención al público:

Mañana: 8:00 a.m. a 11:00 am

Tarde: 2:00 pm a 5:00 pm

ARTÍCULO TERCERO: En caso de incumplimiento injustificado del horario establecido en la presente resolución, se procederá al descuento proporcional de las horas de ausencia o del día correspondiente en la nómina a los funcionarios.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web y en un lugar visible de las instalaciones de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Buenaventura, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)


CARLOS YEFERSON POTES PALACIOS
Personero Distrital de Buenaventura

Proyectó: Pamela Torres- Personera Auxiliar
Revisó: Carlos Potes- Personero Distrital
Archivar, Carpeta de Resoluciones

Calle 2 Edificio CAD, Piso 10. Teléfono 2978928
E-mail: personeria.districtal@personeriabuenaventura.gov.co
www.personeriabuenaventura.gov.co